

13:00
44555

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Prorrógase en todos sus términos, y por el plazo de dos (2) años, la ley N° 13595 que fuera prorrogada mediante ley N° 13798, contados a partir de la expiración de la vigencia de esta última.

ARTÍCULO 2 - Exímese por única vez a la Cooperativa de Trabajo Textil Carreras Ltda., matrícula nacional N° 52135 y provincial N° 3465, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3 - Dispónese que el Poder Ejecutivo efectúe en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

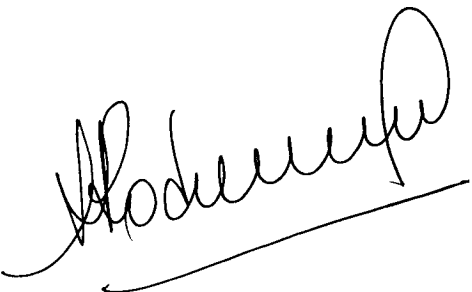
ARTÍCULO 4 - El Poder Ejecutivo debe notificar al Juzgado interviniente la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 8 de julio de 2021

~~D. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES~~




Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES